

## Honorable Asamblea

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales y municipales, para que en el marco de la normatividad aplicable y en ámbito de sus atribuciones legales, refuercen las medidas jurídicas, administrativas, sociales, educativas y todas aquellas necesarias, tendientes a procurar que las niñas, niños y adolescentes no sean expuestos bajo ninguna circunstancia a ambientes con humo de tabaco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Derechos de la Niñez, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **dictamen en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

## Antecedentes

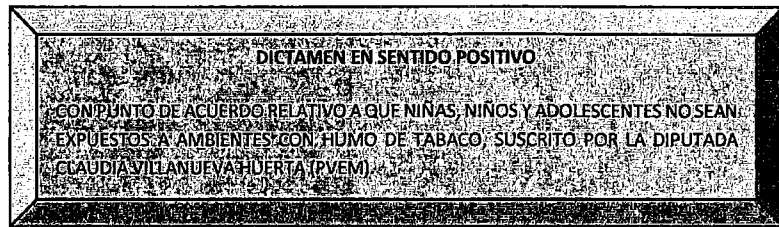
1. La Proposición con Punto de Acuerdo motivo de este Dictamen fue presentada por la diputada Claudia Villanueva Huerta, en la Sesión del 5 del mes de abril del 2016 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

2. La Proposición con Punto de Acuerdo fue turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez, para efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Consecuente con lo anterior, la Proposición mencionada en el proemio de este dictamen tiene por turno a la Comisión de Derechos de la Niñez, con carácter de Comisión única y le corresponde en exclusiva rendir el dictamen relativo.

## Contenido de la Proposición

Hace mención la proponente que la Convención sobre los Derechos del Niño suscrita por el Estado Mexicano en 1989 en su artículo 1 establece que se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, de igual forma la Ley



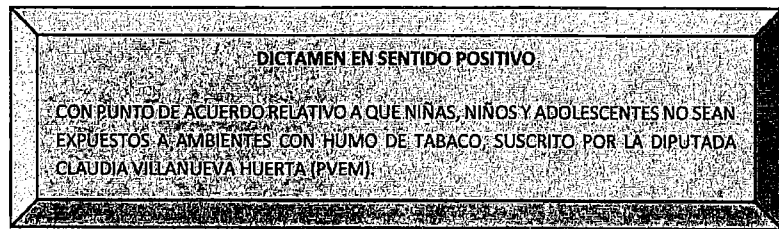
General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Resalta que en Dicha Ley General con su preponderante enfoque en derechos humanos, representa un gran avance para el orden jurídico mexicano ya que en concordancia con la Convención, las niñas, niños y adolescentes dejan de ser sujetos de asistencia y se les reconoce como sujetos de derecho, de igual forma al establecer el principio del interés superior de la infancia y privilegiando el mismo a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales se avanza en el camino correcto en la protección de la niñez mexicana.

La Organización Mundial de la salud (OMS) define a la salud como: un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, y el derecho a la misma lo podemos encontrar plasmado en diversos instrumentos de carácter internacional en materia de derechos humanos de los cuales es Estado Mexicano es parte, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" de 1988 entre otros, en el mismo sentido del marco jurídico interno del Estado Mexicano, el derechos a la salud se encuentra en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud la cual es reglamentaria de dicho artículo.

Otro aspecto que menciona es que el Estado Mexicano atendiendo al peligro que representa el tabaquismo para la salud pública, se ha implementado diversas medidas tales como la Ley General para el Control de Tabaco publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, la cual entre sus objetivos tiene el de proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco.

Por lo anteriormente expuesto y en conciencia de los pasos que ha dado el Estado Mexicano para proteger tanto a la niñez mexicana, como su salud, pero también reconociendo los grandes retos y obligaciones del mismo en la materia, se somete a



la consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales y municipales, para que en el marco de la normatividad aplicable y en ámbito de sus atribuciones legales, refuercen las medidas jurídicas, administrativas, sociales, educativas y todas aquellas necesarias, tendientes a procurar que las niñas, niños y adolescentes no sean expuestos bajo ninguna circunstancia a ambientes con humo de tabaco.

### Consideraciones

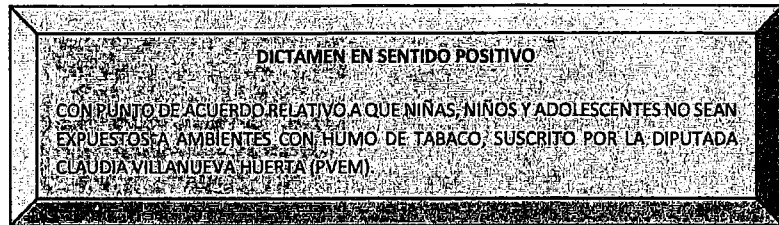
**Primero.** La Comisión dictaminadora de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

**Segundo.** La Proposición en cuestión destaca la necesidad de que se refuercen las medidas tanto jurídicas, administrativas, sociales, educativas, las cuales sean tendientes a procurar que las niñas, niños y adolescentes no sean expuestos bajo ninguna circunstancia a ambientes con humo de tabaco.

**Tercero.** Resulta pertinente señalar lo que nos establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4º:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción xvi del artículo 73 de esta constitución".*

Del precepto antes mencionado se deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.



El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

**Cuarto.** Esta dictaminadora considera procedente el exhorto planteado ya que aun y cuando en sus principales lineamientos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es tener un enfoque de derechos humanos, guiada por el principio del interés superior de la infancia, es importante seguir redoblando esfuerzos en materia de salud, aún y cuando esta ley lo contemple como un derecho a la protección de la salud, tal y como lo establece el artículo:

**Artículo 43.** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, **crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.***

Y en su Capítulo Noveno "Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social" que a la letra establece:

**Artículo 50.** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes...*

Es importante recordar que en materia de humo de tabaco tenemos la Ley General para el Control del Tabaco, misma que en su artículo 2 establece que:

*"La presente Ley se aplicará a las siguientes materias:  
I. Control sanitario de los productos del tabaco, así como su importación, y  
II. La protección contra la exposición al humo de tabaco."*

Así mismo tenemos el Reglamento de la Ley General Para el Control del Tabaco que en su artículo 51 destaca lo siguiente:

*"En materia de protección contra la exposición al humo de tabaco, este Reglamento tiene las siguientes finalidades:  
I. Proteger a la población en general contra la exposición al humo de tabaco en cualquier área física cerrada con acceso al público, lugares interiores de trabajo y vehículos de transporte público;  
II. Proteger al personal laboralmente expuesto al humo de tabaco en los lugares interiores de trabajo;  
III. Reducir la probabilidad de que la población en riesgo se inicie en el tabaquismo;  
IV. Promover el desarrollo de acciones tendientes a reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del mismo en la población, así como la morbilidad y mortalidad ocasionadas, y*

### DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO

CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO SEAN EXPUESTOS A AMBIENTES CON HUMO DE TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA CLAUDIA VILLANUEVA HUERTA (PVEM).

*V. Establecer mecanismos de coordinación para la participación y denuncia ciudadana, para la estricta vigilancia de la Ley y este Reglamento.”*

Tomando en consideración los artículos antes citados y del análisis de los mismos estamos conscientes que la legislación contempla la protección en contra del humo de tabaco a la población en general, sin embargo, es importante hacer hincapié para que el exhorto llegue a los gobiernos estatales y municipales para que de manera específica refuercen las medidas para que niñas, niños y adolescentes no sean expuesto a ambientes con humo de tabaco y se respeten sus derechos fundamentales.

Consecuentemente, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, consideramos que es procedente aprobar el punto de acuerdo con adecuaciones al exhorto original, tal y como se desprende del análisis del articulado antes citado la protección contra el humo del tabaco está dirigido a la población en general, que incluye hombres y mujeres no importando edad, por consiguiente se considera viable la propuesta para que los gobiernos Estatales y Municipales hagan hincapié en la protección de niñas, niños y adolescentes, para que este sector tan vulnerable no sea expuesto a ambientes con humo de tabaco, atendiendo a un derecho fundamental como lo es el de la salud.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Derechos de la Niñez somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente, a los Gobiernos Estatales y Municipales para que en el marco de la normatividad aplicable y en el ámbito de sus atribuciones legales, refuercen las medidas tendientes a procurar que las niñas, niños y adolescentes no sean expuestos a ambientes con humo de tabaco.

***Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 del mes de abril de 2016.***



**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ**  
**1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**21 de Abril de 2016**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, NO SEAN EXPUESTOS A AMBIENTES CON HUMO DE TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA CLAUDIA VILLANUEVA HUERTA (PVEM).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	VALENCIA GUZMÁN JESÚS SALVADOR	PRD	PRESIDENTE
	CAVAÇOS CAVAZOS JUANA AURORA	PRI	SECRETARIA
	FERNANDEZ MARQUEZ JULIETA	PRI	SECRETARIA
	GAMBOA MARTINEZ ALICIA GUADALUPE	PRI	SECRETARIA
	SANDOVAL MARTINEZ MARIA SOLEDAD	PRI	SECRETARIA
	ARAMBULA MELENDEZ MARIANA	PAN	SECRETARIA

Favor

Contra

Abstención

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ**  
**1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**21 de Abril de 2016**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, NO SEAN EXPUESTOS A AMBIENTES CON HUMO DE TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA CLAUDIA VILLANUEVA HUERTA (PVEM).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	RODRIGUEZ DELLA VECCHIA MONICA	PAN	SECRETARIA
	HERNANDEZ SORIANO RAFAEL	PRD	SECRETARIO
	CARDENAS MARISCAL MARIA ANTONIA	MORENA	SECRETARIA
	REYES AVILA ANGELICA	NA	SECRETARIA
	MARTINEZ GUZMAN NORMA EDITH	PES	SECRETARIA
	VILLANUEVA HUERTA CLAUDIA	PVEM	SECRETARIA

Favor

Contra

Abstención

*F. De la Vecchia*

*Rafael Hernandez Soriano*

*Angela Reyes Avila*

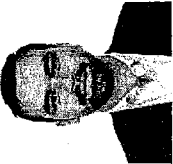


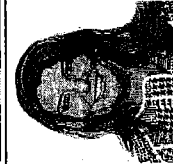
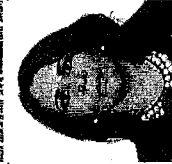

*Edith Martinez Guzman*

*Claudia Villanueva Huerta*



**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ**  
**1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**21 de Abril de 2016**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, NO SEAN EXPUESTOS A AMBIENTES CON HUMO DE TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA CLAUDIA VILLANUEVA HUERTA (PVEM).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	ALVAREZ MAYNEZ JORGE	MC	INTEGRANTE
	ARROYO BELLO ERIKA LORENA	PRI	INTEGRANTE
	BOONE GODDY ANA MARIA	PRI	INTEGRANTE
	CANALES SUAREZ PALOMA	PVEM	INTEGRANTE
	COVARRUBIAS ANAYA MARTHA LORENA	PRI	INTEGRANTE
	CHAVEZ ACOSTA ROSA GUADALUPE	PRI	INTEGRANTE

Favor

Contra

Abstención

/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ**  
**1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**21 de Abril de 2016**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, NO SEAN EXPUESTOS A AMBIENTES CON HUMO DE TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA CLAUDIA VILLANUEVA HUERTA (PVEM).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	GUTIERREZ RAMIREZ VIRGINIA NALLEY	PRI	INTEGRANTE
	LOPEZ LOPEZ IRMA REBECA	MORENA	INTEGRANTE
	MATESANZ SANTAMARIA ROCIO	PAN	INTEGRANTE
	MONTIEL REYES ARIADNA	SIN PARTIDO	INTEGRANTE
	MUÑOZ PARRA MARIA VERONICA	PRI	INTEGRANTE
	NAVA MQUETT JACQUELINE	PAN	INTEGRANTE

Favor

Contra

Abstención

Rocio Matesanz



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ  
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, NO SEAN EXPUESTOS A AMBIENTES CON HUMO DE TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA CLAUDIA VILLANUEVA HUERTA (PVEM).

	Foto	Nombre	GP	Cargo
25		TAMARIZ GARCIA XIMENA	PAN	INTEGRANTE
26		BELTRAN REYES MARIA LUISA	PRD	INTEGRANTE
27		VALDES RAMIREZ MARIA CONCEPCION	PRD	INTEGRANTE
28		GUERRERO ESQUIVEL ARACELI	PRI	INTEGRANTE

Favor

*[Handwritten signature]*

Contra

*NORA LUISA BARRERA*

*María Concepción Valdés R.*

*[Handwritten signature]*

Abstención

## COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y DE RADIO Y TELEVISIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A DIFUNDIR LOS DETALLES TÉCNICOS DE LA DISPONIBILIDAD ESPECTRAL EN CHOLULA, PUEBLA.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A DIFUNDIR LOS DETALLES TÉCNICOS DE LA DISPONIBILIDAD ESPECTRAL EN CHOLULA, PUEBLA.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones a difundir los detalles técnicos sobre la disponibilidad espectral en Cholula, Puebla, que presentaron los Diputados Ángel Antonio Hernández de la Piedra y Virgilio Dante Caballero Pedraza del Grupo Parlamentario de Morena.

Estas Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1 fracción VI, 85, 173, 174 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se aboca al estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo antes descrita y somete a la consideración de ésta H. Asamblea, el presente Dictamen al tenor de los siguientes: